

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local – Huaura

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Resolución Directoral UGEL N° 09- H. 003470

04 2022

Visto los documentos que se adjuntan con registro de documentos 03445124-03419549; de expediente 02184053 y 02168858; con un total de Veinte y Cinco (25) Folios Útiles:

CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación, y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, garantizar el pleno desarrollo de las actividades educativas en el ámbito jurisdiccional, atendiendo las demandas educativas debidamente identificables:

Que, de acuerdo con el Art. 74º de la Ley de la Reforma Magisterial, la racionalización de plazas en las Instituciones Educativas Públicas, es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas en función a las necesidades reales y verificadas del servicio educativo; de otro lado el Art. 75º de la referida Ley, dispone que el Ministerio de Educación, dicta las normas aplicables al proceso de Racionalización;

Que, el Ministerio de Educación, de acuerdo a su competencia, ha emitido la R.M. N° 307-2019-MINEDU, denominada “DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 29944 LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL, EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA, ASI COMO EN PROGRAMAS EDUCATIVOS” donde brinda los procedimientos para el proceso de Racionalización;

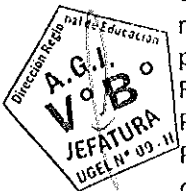
Que, en el presente año, ha expedido la R.V.M. N° 067-2022-MINEDU, que Aprueba en el Art.1º el documento normativo denominado “Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2022 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos”

La evaluación extraordinaria está a cargo de la UPP y DITEN en coordinación con la UGEL que tenga la condición de unidad ejecutora o de la DRE, realizando la evaluación y aprobación de propuestas de movimiento de plazas a través de la plataforma SIRA WEB, que contiene los sistemas de Racionalización, Personal y Estadística e Identicole;

El Numeral 6.1.1.1 de la R.V.M.N° 067-2022-MINEDU, en lo que corresponde la evaluación dice lo siguiente: La UGEL o la DRE de advertir una plaza excedente orgánica o eventual (sin metas de atención) en condición de vacante (sin ser cubierta), de forma excepcional, inicia la reubicación de la plaza a otra IE que evidencie su requerimiento inmediato; para tal efecto, remite su propuesta de movimiento de las plazas a la UPP a fin de que sea evaluada y validada a través del Sistema para Racionalización – SIRA en su versión WEB, es el caso que las Instituciones Educativa Inicial 541 del Centro Poblado Atalaya ha devuelto una plaza docente eventual por falta de metas de atención, de otro lado la IE. Pedro Paulet cuenta en el Nexus con una plaza vacante excedente, ambas son de jornada laboral de 30 horas y deben atender la demanda educativa de las IEI. Inicial Virgen de Guadalupe del Distrito de Vegueta e IE. Agropecuario 15 Nivel Primaria;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional de Lima con autonomía en el ámbito de su competencia, según lo establece el Art. 73º de la Ley General de Educación N° 28044, depende técnico y normativamente del Ministerio de Educación y Administrativamente del Gobierno Regional de Lima, tiene por función garantizar la prestación del servicio educativo en el marco de la norma en las Instituciones Educativas Públicas según la modalidad a la que pertenezcan; las Instituciones Educativas Públicas;

Estando a lo Aprobado por la Dirección de la UGEL.N 09-Huaura, a lo informado mediante Informe N° 005-2021-CORA-UGEL-09 Huaura:



Estando a lo expuesto mediante la ley 28044-Ley General de Educación, Ley 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año lectivo 2022, Ley 30057- Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, R.V.M.N° 307-2019-MINEDU-denominada "Disposiciones para el Proceso De Racionalización en el Marco de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial en las Instituciones Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en Programas Educativos"; R.V.M.N° 067-2022-MINEDU Aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2022 en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico – Productiva.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º RACIONALIZAR, ADECUAR Y REUBICAR LAS SIGUIENTES PLAZAS DOCENTES VACANTES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

IE. DE ORIGEN	I.E. DE DESTINO	CONDICIÓN	MOTIVO DE LA VACANTE	NIVEL	CODIGO DE PLAZA	J.L	VIGENCIA
PEDRO PAULET	AGROPEUARIO 15	VACANTE ORGÁNICA EXCEDENTE	EXCEDENTE ORGÁNICA	PRIMARIA	91141313018	30	A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.
541	VIRGEN DE GUADALUPE	VACANTE EVENTUAL	DEVOLUCIÓN DE PLAZA POR FALTA DE METAS DE ATENCIÓN	INICIAL	15EVE2113587	30	A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



ARTICULO 2º RECOMENDAR al Área de Gestión Institucional, Equipo de Finanzas: efectúe la Modificación Presupuestal: Programa N° 90, Subprograma N° 103 Nivel Inicial, 0104 Nivel Primaria; Sub Programa 105 Nivel Secundaria debiendo modificarse a la vez el Presupuesto Analítico; al Área de Gestión Administrativa – Oficina de Personal modifique el NEXUS.



ARTICULO 3º ENCARGAR al responsable de la Oficina de Trámite Documentario efectúe la transcripción de la presente resolución a las instancias correspondientes dentro del plazo que estipula la Ley.



Liz. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N° 09-HUAURA

LAPQ/DPSIII/UGEL.N°09-H
 GAMM/J-AGI
 PDM/JAGA
 FGR/AL
 H-2022